DECRETO N° 1821 /

TEMUCO, 07 MAYO 2025

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2025 aprobados en Concejo Municipal de fecha 05.12.2024, según Decreto N° 5421 de fecha 18.12.2024

2. El Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.367 del 16.12.2024.-

3.- El Ord. N° 879 de 6 de diciembre de 2024, del Secretario Municipal que Comunica Acuerdo del Concejo Municipal, que aprueba el Proyecto de Presupuesto de ingresos y gasto municipal con las indicaciones respectivas. Incluyendo los Programas y las Actividades para cada Área de Gestión y los Servicios incorporados.

4.- La ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65° letra a) y 85 letra a).

6.- Plan Comunal de Seguridad Publica 2022-2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N°55 del 10 de enero del 2025.

7.- Lo tratado en la Ley 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

8.- Lo previste en la Ley 21.675, la cual Estatuye Medidas Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, en razón de su Género.

9.- Decreto Exento N° 028 de 16 de octubre de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaria de la Niñez y la Municipalidad de Temuco, para la implementación de la Oficina Local de la Niñez.

10.- Decreto N°126 de fecha 15.01.2025 que aprueba Programa Oficina Local De La Niñez.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

ID 3089332-

2.- La necesidad de modificar el decreto indicado en el visto N° 9 incorporando un gestor intersectorial al Programa Temuco, Ciudad Segura. Con el fin de entregar un servicio óptimo y de calidad a la Comunidad y así mejorar sus condiciones sociales que se realiza a través de las actividades que buscan la Prevención de Delitos las cuales están enmarcadas dentro del Plan Comunal de Seguridad Pública el cual se encuentra aprobado de acuerdo con Decreto N° 55 del 10 de enero de 2025.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del Decreto N° 126, fechado el 15 de enero de 2025, correspondiente al PROGRAMA OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ, Centro de Costo 14.15.04, que incrementa el presupuesto, de $38.698.000 (treinta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil pesos) a $45.658.000 (cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos). El aumento de $6.960.000 (seis millones novecientos sesenta mil pesos) se destinará específicamente a la actividad número 1 del Punto 7, relacionada con Recursos Humanos, en la cual se contempla la continuidad de una persona para gestión territorial.

2.- Lo NO modificado en el presente Decreto se mantiene plenamente vigente a lo establecido.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

ICL/RVCI

C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Seguridad Pública.